RESOLUCIÓN NÚMERO 244
(05 de agosto 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – SUBASTA PÚBLICA No. SA-EBS-002-2026

La secretaría general y de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 095 del 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Pintada publicó 09/07/2026 en el SECOP II, el (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – SUBASTA PÚBLICA No. SA-EBS-002-2026

Que, por tratarse de un proceso de Enajenación de Bienes, la presente subasta pública electrónica de activos estatales no está sujeta al requisito de contar con respaldo o certificación de disponibilidad presupuestal

Que en el cronograma se estableció que el Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, hasta el 24/07/2026 hasta las 11:00:00 AM, las cuales fueron resueltas por la entidad territorial dentro de los términos establecidos

Que el presente proceso NO es susceptible de limitación a Mipymes, esto en el entendido de que la misma es concebida como un beneficio de impulso comercial que pretende incentivar la participación de las micro, pequeña y medianas empresas, siendo consecuente con ello, otorga beneficios para participar en procesos contractuales que es su regla general pretenden el suministros de bienes y servicios, como de obras públicas, ahora bien, también se entiende que el mismo tiene una serie de condicionantes como lo son el precio oficial de la Entidad, en este entendido el presente proceso al ser una subasta en la cual sus valores son crecientes, tampoco podría predicarse el cumplimiento de dicho requisito de procedibilidad, es entonces claro que el carácter excepcional de la venta que se pretende a través del presente documento origina una condición de no uso de las reglas básicas y generales en los procesos de selección de contratistas.

Que el día 23/07/2026 en la plataforma de SECOP II se realizó Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – SUBASTA PÚBLICA No. SA-EBS-002-2026

Que el día 23/07/2026 en la plataforma de SECOP II se realizó expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – SUBASTA PÚBLICA No. SA-EBS-002-2026, a través de Resolución Número 219 de 22 de julio de 2026

Que en el cronograma se estableció que el Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos, hasta el 24/07/2026 hasta las 11:00:00 AM. En tal sentido NO se recibieron observaciones

Que se estableció como fecha límite para presentar propuestas por parte de los interesados el día 29/07/2026 hasta las 8:00:00 AM, la cual debió ser presentada a través de la Plataforma de contratación estatal – SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se estableció como fecha límite para la apertura del Sobre No. 1 – Requisitos Habilitantes Técnicos el día 29 de julio de 2026 a las 8:03 a. m., a través de la Plataforma para la Contratación Pública – SECOP II. Vencido el término previsto para la presentación de ofertas, se recibió una (1) única propuesta, presentada oportunamente mediante dicha plataforma.

Que, igualmente, conforme al cronograma del proceso, se estableció como fecha límite para la publicación del Informe de Presentación de Ofertas el día 31 de julio de 2026 hasta las 5:00 p. m., el cual fue publicado a través de la Plataforma para la Contratación Pública – SECOP II, dejando constancia de la recepción de un (1) único proponente.

Que se estableció como fecha límite para Publicación del informe de evaluación de las Ofertas el día 31/07/2026 hasta las 5:00:00 PM, la cual debió ser presentada a través de la Plataforma de contratación estatal – SECOP II.

Que se estableció como fecha límite para Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación el día 3/08/2026 hasta las 11:00:00 AM, la cual debió ser presentada a través de la Plataforma de contratación estatal – SECOP II..

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN LEGAL:

CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de la propuesta, se concluye lo siguiente:

Nº	Proponente	Resultado evaluación jurídica
1	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS Nit 900508093-1	CUMPLE

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

De acuerdo con la verificación de EXPERIENCIA establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

Nº	Proponente	Experiencia	
		Si	No
1	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS Nit 900508093-1	x	

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

De acuerdo con la verificación de los requisitos de orden técnico establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – SUBASTA PÚBLICA No. SA-EBS-002-2026, y una vez revisada la documentación aportada por el oferente, se concluye lo siguiente:

Nº	Proponente	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	
		Si	No
1	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS Nit 900508093-1	x	

De la verificación efectuada se establece que ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., identificado con NIT 900.508.093-1, cumple con los requisitos de orden técnico exigidos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con los documentos aportados y la evaluación realizada.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la verificación de los aspectos financieros establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye que la empresa cumple integralmente con los criterios financieros requeridos para el proceso evaluado:

Nº	Proponente	Resultado evaluación CAPACIDAD FINANCIERA
1	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS Nit 900508093-1	Cumple

A continuación, se presenta el resumen de la verificación de los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, experiencia, requisitos de orden técnico y capacidad financiera de los oferentes participantes en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – SUBASTA PÚBLICA No. SA-EBS-002-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Una vez realizada la verificación de la documentación presentada por el único oferente ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., identificado con NIT 900.508.093-1, respecto de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – SUBASTA PÚBLICA No. SA-EBS-002-2026, el Comité Evaluador establece que el proponente CUMPLE con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, requisitos de orden técnico y capacidad financiera exigidos para el presente proceso.

De acuerdo con la documentación aportada por el oferente y la verificación efectuada por la Entidad, el resultado es el siguiente:

Nº	Proponente	Verificación Capacidad jurídica		Verificación experiencia		Verificación requisitos de orden técnico		Verificación de la capacidad financiera		Estado del oferente
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS Nit 900508093-1	x		x		x		x		HABILITADO

En consecuencia, el proponente ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S. se encuentra HABILITADO para continuar en las etapas subsiguientes del procedimiento, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, la normativa aplicable y el cronograma del proceso.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Municipio de La Pintada no recibió comentarios y subsanaciones

Que se estableció como fecha límite para la apertura del sobre económico el día 3/08/2026 hasta las 11:00:00 AM, diligencia que se surtió a través de la Plataforma para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, una vez verificados y aprobados los requisitos habilitantes, la Entidad procedió a la apertura y revisión de la oferta económica presentada por el proponente habilitado.

Orden de publicación	Proponente	Fecha y hora de publicación	Valor ofertado	Cumple	
				Si	No
1	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS Nit 900508093-1	28/07/2026 5:11:55 PM	$ 5.720.000	x	

Una vez verificados y aprobados los requisitos habilitantes, la Entidad procedió a la apertura y revisión de la oferta económica presentada por el proponente habilitado.

De la evaluación realizada se constató que:

- ✓ El valor ofertado corresponde a $5.720.000, suma que es igual al precio mínimo de venta fijado por la Entidad conforme al avalúo comercial que soporta el proceso.
- ✓ La oferta fue presentada dentro del término establecido en el cronograma.
- ✓ La propuesta económica cumple las condiciones y requisitos previstos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que la oferta económica presentada por ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 900.508.093-1, es válida, cumple las condiciones establecidas para el proceso de selección y resulta admisible para efectos de la adjudicación, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Que, una vez realizada la apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica a través de la Plataforma para la Contratación Pública – SECOP II, el Comité Evaluador verificó que la única oferta presentada por ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 900.508.093-1, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, habiendo sido previamente habilitada en los componentes jurídico, técnico, financiero y de experiencia. Así mismo, se constató que el valor ofertado corresponde al precio mínimo de venta fijado por la Entidad con fundamento en el avalúo comercial que soporta el proceso. En consecuencia, al haberse presentado un (1) único oferente habilitado, no hubo lugar a la realización de la fase competitiva de lances propia de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; por tanto, al cumplirse los requisitos legales, reglamentarios y los previstos en el Pliego de Condiciones, procede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado – Subasta Pública No. SA-EBS-002-2026 a favor del referido proponente.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo decreto en cuanto a la no realización de subasta cuando existe un único oferente habilitado, no hubo lugar a la realización de la subasta, por lo cual procede la adjudicación directa al único proponente habilitado.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de La Pintada procede a la adjudicación del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SA-EBS-002-2026

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado – Subasta Pública No. SA-EBS-002-2026, cuyo objeto es "SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA", a la sociedad ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., identificada con NIT 900.508.093-1, representada legalmente por el señor JHOHAM HERNÁN RODRÍGUEZ MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.317 de Fusagasugá, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y presentado una oferta económica válida por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.720.000)

ARTÍCULO 2: REQUERIR al adjudicatario para que, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 de los estudios previos (“Forma y requisitos de pago”), realice el pago del valor total ofertado del bien adjudicado, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

PARAGRAFO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento en el pago dentro del término señalado, la entidad hará efectiva la garantía constituida como cláusula penal pecuniaria y podrá adelantar nuevamente el proceso de enajenación, conforme a la normatividad vigente

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo respecto del acto de adjudicación cuando legalmente no procedan recursos, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en el municipio de La Pintada el día seis (06) del mes de agosto del año 2026

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó:	Elizabet Chaverra Arango - Contratista	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-Secretario General y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	